

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción,..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

Central de Resinas Españolas

AVISO

Se requiere a todo el personal que haya trabajado en explotaciones resineras, evacuado de otras provincias, para que envíe seguidamente una comunicación a cualquiera de las direcciones que más abajo se indican, mencionando su nombre, apellidos, edad, domicilio actual, trabajos que ha ejercido y si en la actualidad tiene ocupación.

Barcelona, 2 de diciembre de 1937. El Director.

Señas para dirigir las comunicaciones:

Central de Resinas Españolas, paseo de Pi y Margall, 50, Barcelona.

Central de Resinas Españolas, camino Hondo del Grao, 62, Valencia.

Central de Resinas Españolas, Delegación de Cuenca.

Central de Resinas Españolas, Delegación de Hellín.

(Núm. 1.944)

(G.—591)

Consejo Provincial de Madrid

Cédulas personales

En cumplimiento de los preceptos legales que regulan el impuesto, se pone en conocimiento del público que a partir del día 10 del actual, y por Decreto de esta Presidencia, dará comienzo el período voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio de 1937 en Madrid (capital).

Madrid, 9 de diciembre de 1937.—El Presidente, Antonio Trigo Mairal.

Recaudación de cédulas personales de 1937, Madrid (capital)

Se hace público que para pago del impuesto de Cédulas correspondientes al año 1937, y en consideración a las importantes modificaciones que ha experimentado el empadronamiento de contribuyentes, por ausencia de éstos o cambio de domicilio, y con el fin, además, de regularizar en pla-

zo breve el pago del impuesto, evitando molestias innecesarias a los contribuyentes, se establecen las siguientes normas para la recaudación de período voluntario:

1.ª Se procederá al estampillado de las cédulas del año 1936, ya obtenidas, convalidándolas para 1937, cuando los poseedores de éstas no modifiquen ninguno de los datos de su inscripción, ya se refieran a domicilio, profesión, base contributiva, etc., a cuyo efecto se presentarán las cédulas en la Oficina Central del impuesto, satisfaciendo el mismo importe abonado por el año 1936, en el acto del estampillado.

2.ª A los que, por extravío u otra causa, y sin que se modifiquen los datos de su inscripción, no posean la cédula obtenida en 1936, se les proveerá de un duplicado de aquella, libre de todo gasto, estampillándose éste y entregándose contra pago del importe correspondiente a 1937.

3.ª A los que modifiquen su inscripción en cualquiera de sus datos, sobre domicilio, profesión, base contributiva, etc., se les expedirá nueva cédula, para lo cual deberán comparecer en la Oficina Central del impuesto, justificando documentalmente la modificación que se produzca.

4.ª A partir del 10 del actual, y como máximo hasta 31 del próximo mes de enero, deberán ser estampilladas o renovadas todas las cédulas de los domiciliados en Madrid o con base contributiva en esta capital, aunque accidentalmente se hallen fuera de ésta.

5.ª Expirado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se formará relación general de contribuyentes deudores, para proceder al cobro del impuesto por vía ejecutiva, considerándose defraudadores a quienes, debiendo obtener cédula en Madrid, no la posean por su importe correspondiente obtenida dentro del plazo señalado anteriormente, y rechazándose, en este caso, por todas las autoridades, centros oficiales y entidades de cualquier clase la tramitación de asuntos de toda índole, sin perjuicio de considerar indocumentados a todos los que, expirado dicho plazo, no posean la cédula correspondiente al año 1937.

6.ª En todo momento podrá solicitarse nuevas inscripciones de contribuyentes que residan accidentalmente en Madrid o que adquieran la obligación de empadronarse, acu-

diendo asimismo para ello a la Oficina Central del impuesto.

La Oficina Central y el Servicio de Recaudación se hallan instalados en el edificio del Consejo Provincial de Madrid (Velázquez, 89, entrada por Maldonado). El horario de servicio es de nueve y media de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 8 de diciembre de 1937.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría (Sección 4.ª)

Acordada por este Consejo Municipal, en sesión de hoy, la exhumación anual, que corresponde al año 1938, de los cadáveres inhumados en 1927 en el Cementerio municipal en sepulturas temporales, se previene al público que durante todo el mes actual se admitirán en las oficinas del Cementerio las reclamaciones pertinentes a los traslados a nuevas sepulturas temporales o perpetuas, así como para retirar cuanto de propiedad de las familias esté colocado sobre las sepulturas que hayan de ser desalojadas.

Madrid, 3 de diciembre de 1937.—El Secretario accidental, J. Marcos.

(Núm. 1.935)

(O.—190)

CONSEJOS MUNICIPALES

TORRELAGUNA

El proyecto de presupuesto confeccionado para el próximo ejercicio de 1938 por la Comisión de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Torrelaguna, 6 de diciembre de 1937.—El primer Consejero municipal (firmado).

(Núm. 1.930)

(X.—272)

HOYO DE MANZANARES

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría

de este Consejo Municipal, a los efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de la contribución de Edificios y Solares para el próximo bienio de 1938-1939, por espacio de ocho días, y la matrícula Industrial, por el tiempo de quince días.

Se advierte que pasados ambos plazos no será admitida ninguna.

Hoyo de Manzanares, a 26 de noviembre de 1937.—El Alcalde, M. Martín.

(Núm. 1.937)

(X.—277)

GUADALIX DE LA SIERRA

El proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden formularse las reclamaciones y observaciones que procedan, de conformidad con lo que previene el artículo quinto del reglamento de Hacienda Municipal.

Guadalix de la Sierra, a 2 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isabelo Esteban.

(X.—275)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para que surta sus efectos en el próximo año de 1938, y aprobado por esta Corporación, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que se presenten por los vecinos de la localidad; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Puebla de la Mujer Muerta, 30 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Felipe Martín.

(Núm. 1.931)

(X.—271)

NAVALAFUENTE

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1937-38, así como la lista cobratoria del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Navalafuente, a 16 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo, Eusebio Hernando.

(X.—273)

NAVALAFUENTE

Se halla terminada y de manifiesto al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Consejo Municipal, la matrícula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1938.

Navalafuente, a 16 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo, Eusebio Hernando.

(Núm. 1.933) (X.—274)

GUADALIX DE LA SIERRA

Las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales contenidas en el presupuesto ordinario de ingresos correspondiente al año 1938, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Guadalix de la Sierra, a 1 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isabelo Esteban.

(X.—276)

GUADALIX DE LA SIERRA

En el salón de actos de esta Casa Consistorial tendrá lugar el día 25 del actual mes de diciembre el arriendo en pública subasta, para el próximo año de 1938, de los arbitrios siguientes:

A las diez de la mañana del día indicado, Servicio de matadero, en la cantidad de dos mil pesetas.

A las once del propio día, Pesas y medidas, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles.

Las subastas se harán por pliegos cerrados, los que contendrán la proposición firmada por el interesado, cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de tasación.

Guadalix de la Sierra, 1 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Isabelo Esteban.

(O.—188)

VICALVARO

Aceptadas por la Comisión de Hacienda de este Consejo Municipal unas propuestas de habilitaciones y suplementos de crédito para el presupuesto ordinario de este Municipio y año actual, mediante transferencias de otros créditos del mismo disponibles a tal fin, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se exponen al público las indicadas propuestas por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas en las oficinas municipales (carretera de Aragón, 90), durante las horas de despacho público, y formular las reclamaciones que se consideren procedentes, bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna, y del acuerdo que, de conformidad con las propuestas, adopte el Consejo Municipal, será firme y ejecutivo, sin que contra él quepa recurso alguno.

Vicalvaro, 6 de diciembre de 1937. El Alcalde, Pedro G. Pino.

(Núm. 1.934) (O.—191)

AMBITE

El día 26 de diciembre actual, a las once de la mañana, se celebrará en este Consejo Municipal la subasta para el arriendo de los arbitrios de Pesas y medidas de uso obligatorio y Puestos públicos ambulantes, para el año 1938, bajo el tipo de pesetas 3.000.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidas en papel sellado del timbre correspondiente, que es de 4,50 pesetas, o bien en papel común, reintegrado con pólizas equivalentes a las 4,50 pesetas.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de este Consejo Municipal la fianza provisional, que es el 5 por 100 del tipo para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 de fianza provisional y un fiador a satisfacción de este Consejo Municipal.

El pliego de condiciones y las tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, hasta el día de la subasta.

Si en esta subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes, en el mismo local, hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ambite, 5 de diciembre de 1937.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., fecha ..., expedida en ..., número ... de orden, que acompaña; enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de Pesas y medidas de uso obligatorio y Puestos públicos ambulantes, para el año 1938, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra y en pesetas).

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.936) (O.—189)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERÍA DE MADRID

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por don Práxedes López, contra Manuel García, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 del actual, dictó la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por Manuel García, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio sobre despido de Práxedes López por el recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer se confirme la sentencia recurrida.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1936. El Director general, J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Manuel García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay. Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—573)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por Sebastián Pascual, contra Luis Cristóbal, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 del actual, dictó la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por Luis Cristóbal, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio por despido, sostenido con Sebastián Pascual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se desestime el recurso y se confirme la sentencia.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 6 de octubre de 1936.—El Director general, J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a ambas partes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiendo a la parte demandada que deberá dar cumplimiento en todas sus partes al fallo de la sentencia, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—574)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por doña Josefa Barrios Clemente y doña Mercedes Barajas, contra doña Amadora Santoro, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por doña Amadora Santoro, contra sentencia dictada por el señor Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio seguido a instancia de Josefa Barrios y otra, contra la recurrente, en reclamación por despido,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso y confirmar la sentencia.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 2 de octubre de 1936. El Director general, J. Quemades.»

Y con el fin de que sirva de notificación a las partes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiendo a la parte demandada que deberá dar cumplimiento a la sentencia en todas sus partes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid,

a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—571)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Narciso Calvo Gonzalo, con don Santiago Rodríguez Fernández, sobre indemnización por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo enabazamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos, don Miguel Alvarez Forés, don Augusto del Cacho, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y recurrente, don Narciso Calvo Gonzalo, jornalero, vecino de dicha ciudad de Alcalá de Henares, representado por sí, y de otra, como demandado y recurrido, don Santiago Rodríguez Fernández, también jornalero y de igual vecindad, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión entablado contra la sentencia dictada en 7 de mayo del corriente año por el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, la que confirmamos en todas sus partes, y en su consecuencia, absolvemos al demandado, don Santiago Rodríguez Fernández, de la reclamación por accidente del trabajo contra él formulada por el demandante, Narciso Calvo Gonzalo.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado se publicará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Augusto del Cacho, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 4 de diciembre de 1937.—Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.942) (I.—443)